

ANEXO I. PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID DE ARTE, EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

Programa I.4 Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE)

1. Finalidad

El presente programa se suma a los esfuerzos de la acción exterior española en favor del hispanismo y de la consolidación del español como idioma global. El creciente desarrollo del universo panhispánico demanda la constante producción de conocimiento e instrumentos especializados y vanguardistas que coadyuven a la vitalidad, regeneración y difusión de la lengua española, merced a la estrecha y fructífera colaboración entre la RAE y las Academias que integran con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española (en adelante ASALE).

2. Objeto

El objeto de este programa es:

- a) Conceder becas para llevar a cabo el programa de actividades establecido por cada una de las Academias durante la estancia presencial de colaboración formativa, en el ámbito de la lingüística, lexicografía y filología hispánicas y con especial atención a los proyectos conjuntos de la ASALE (en adelante, becas de nueva concesión). Estas becas serán renovables.
- b) Renovar las becas a los beneficiarios del “Programa I.4: Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española”, de la convocatoria de becas MAEC-AECID 2018-19, para el mismo destino adjudicado en dicha convocatoria (en adelante, becas de renovación).

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

a) Nacionalidad:

Tener la nacionalidad de uno de siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, y Uruguay. En caso de no ser nacional del país en el que se encuentra la Academia solicitada, ser residente de dicho país.

- b) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.

- c) No haber sido becario de este programa más de dos cursos académicos, independientemente de que la beca disfrutada hubiera sido nueva o de renovación.
- d) Poseer título universitario superior en materias afines a la Lingüística y Filología hispánicas.
- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- g) Edad no superior a 45 años a 31 de diciembre de 2019.

3.2. Requisitos para solicitantes de beca de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa I.4. de la convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2018/2019.
- b) Tener el informe favorable elaborado por el tutor responsable de la actividad desarrollada por el becario.
- c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante el curso 2019/20.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

3.4. Plazo de presentación de las solicitudes de becas de nueva concesión y de renovación.

Del 1 al 15 de abril de 2019.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Permiso de residencia en el país en el que se encuentra la Academia solicitada, en caso de no ser nacional de dicho país.
- c) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.

- d) Currículum vitae señalando, en su caso, la experiencia lexicográfica y los conocimientos de informática. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de beca de renovación:

- a) Informe elaborado por el responsable sobre los estudios o actividad realizada por el becario durante el curso 2018/19.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y la actividad realizada durante el curso 2018/19.
- c) Proyecto de estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2019/20.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.7. Dotación.

Mensualidad según el destino:

Destinos	Dotación mensual	Aplicación Presupuestaria
Chile	750 €	144A
Estados Unidos	750 €	144A
Guinea Ecuatorial	750 €	143A
Panamá	750 €	143A
Puerto Rico	750 €	144A
Uruguay	750 €	144A
Argentina	700 €	143A
Bolivia	700 €	143A
Colombia	700 €	143A
Costa Rica	700 €	143A
Cuba	700 €	143A
Ecuador	700 €	143A
El Salvador	700 €	143A
Filipinas	700 €	143A
Guatemala	700 €	143A
Honduras	700 €	143A
México	700 €	143A
Nicaragua	700 €	143A
Paraguay	700 €	143A
Perú	700 €	143A
República Dominicana	700 €	143A

El abono de las mensualidades se realizará en tres pagos a la cuenta bancaria del beneficiario en su país o en el país de destino, dónde desarrolle la estancia de colaboración formativa:

- En diciembre de 2019: cuatro mensualidades, de septiembre a diciembre de 2019.
- En junio de 2020: seis mensualidades, de enero a junio de 2020.
- En septiembre de 2020: una vez presentada la memoria citada en la Base 8.3 d) se abonarán las mensualidades de julio y agosto de 2020.

Seguros de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

3.8. Obligaciones específicas.

Las que correspondan de la Base 8. Además, el becario gestionará y abonará a su cargo la cobertura de asistencia sanitaria en el país de destino durante el periodo de concesión de la

beca. El primer pago quedará condicionado a la presentación del documento probatorio de poseer dicho seguro.

3.9. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por el personal de cada Academia y coordinada por la RAE. Los becarios presentarán un plan de formación de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3.b) desarrollando los apartados que figuran en el Anexo VIII.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para solicitantes de beca de nueva concesión:

La Comisión de Valoración contará con el asesoramiento de expertos de la Real Academia Española y de las Academias asociadas para evaluar:

- a) Curriculum y expediente académico. (Máximo 3 puntos).
- b) Experiencia lexicográfica. (Máximo 1 punto).
- c) Conocimientos de informática aplicados a las tareas relacionadas con el cumplimiento de la beca. (Máximo 0.5 puntos).
- d) Entrevista realizada por la Academia solicitada: exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca. (Máximo 2,5 puntos).
- e) Posibilidades formativas en la Academia solicitada, a criterio de la RAE. (Máximo 3 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección de cada Academia y el nombramiento de los suplentes por Academia.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de becas de renovación:

- a) Necesidad de continuación de las actividades o proyectos emprendidos a criterio de la RAE durante el curso 2019/2020.
- b) Informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2018/2019.
- c) Informe elaborado por el becario sobre las actividades realizadas durante el curso 2018/2019.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.